

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 12
DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO Y PLANTA PRODUCCIÓN
LIMITADA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL,
CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL**

RDAF/EAC/ptp

EXENTA N° 3208 *20.12.2017



Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1456 de 28 de abril de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 413889, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Producción Audiovisual, Modalidad Otros Formatos, sub modalidad Webserie, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, Línea de Producción Audiovisual, modalidad otros formatos, sub modalidad Webserie, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta, N° 922 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante

Resolución Exenta N° 2378 de 7 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 413889, cuyo Responsable es Planta Producciones Limitada, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, con fecha 20 de abril de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1456 de 28 de abril de 2017, de esta dirección regional.

Que el Responsable presentó ante esta Dirección Regional, con fechas 02 de agosto de 2017, una solicitud de diversas modificaciones del convenio, en efecto las modificaciones consisten en: reitemización al presupuesto aprobado, cambio de tipo de contrato de trabajo y aumento en el equipo de trabajo las cuales fueron revisadas por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 02 de agosto de 2017, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de este consejo.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 20 de abril de 2017 entre el CNCA Región Metropolitana y Planta Producciones Limitada.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 12 de diciembre de 2017, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes.

Que en mérito de lo anterior con fecha 12 de diciembre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 413889, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Otros formatos, sub modalidad Webserie, del Fondo de

Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo texto es el siguiente

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
MODALIDAD OTROS FORMATOS
SUBMODALIDAD WEBSERIE
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48, piso 4 comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Planta Producciones Limitada, rol único tributario N° 76.151.243-9, representada legalmente por don Fernando Andrés Bascuñan Martínez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Eliodoro Yañez 1404, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Otros Formatos, submodalidad Webserie, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta No922, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **413889** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 20 de abril de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1456, de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 02 de agosto de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de diversas modificaciones del convenio ya individualizado. En efecto, las modificaciones solicitadas consisten en: reitemización al presupuesto aprobado, cambio de tipo de contrato y aumento en el equipo de trabajo. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que las modificaciones requeridas se justifican debido a que los costos de producción se modificaron de forma importante una vez terminó la investigación, se concretaron los casos a grabar y comenzó la pre producción, lo que significó sumar un equipo de trabajo más completo en el aspecto técnico y el cambio de tipo de contrato de los directores ya que por la naturaleza del proyecto no requieren subordinación ni dependencia laboral, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTO del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado:

I.- Modificando el presupuesto inicial de la siguiente manera:

ITEM HONORARIOS		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Directora Verónica Wüst	5.056.193	4.145.083
Director Joaquín Mora	5.056.193	5.811.749
Productor ejecutivo	4.459.458	5.405.404
Productor / Investigador	1.666.668	1.888.888
Director de fotografía	0	1.111.111

Data Manager / Logger	0	333.333
Montajista	3.333.333	3.333.333
Traductor	666.667	777.778
Músico	0	333.333
TOTAL	20.238.512	23.140.012

ITEM OPERACIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
OPERACIÓN PRE PRODUCCIÓN		
Transporte	476.000	0
Alimentación Pre producción	357.000	119.000
Alojamiento Pre producción	160.650	0
Gastos reuniones	101.150	101.150
Bencinas y buses	0	119.000
TOTAL	1.094.800	339.150
OPERACIÓN RODAJE		
Alimentación	913.920	952.000
Alimentación Adicional	119.000	0
Pasajes aéreos	360.000	0
Transporte Santiago	600.000	0
Transporte Regiones	749.700	0
Alojamiento Regiones	1.142.400	357.000
Comunicación	59.500	0
Servicio Sonido Directo	1.142.400	476.000
Discos Duros	214.200	297.500
Caja de Producción	238.000	215.770
Arriendo equipos de iluminación	0	595.000
Bencina, peajes, estacionamientos	0	500.000
TOTAL	5.539.120	3.393.270
OTROS RODAJE		
Imprevistos	1.000.000	1.000.000
TOTAL	1.000.000	1.000.000
DIFUSIÓN EN POST		
Desarrollo y mantención de sitio web	555.556	555.556
Desarrollo RRSS	555.555	555.555
TOTAL	1.111.111	1.111.111
TOTAL	8.745.031	5.843.531
MONTO TOTAL ASIGNADO	28.983.543	28.983.543

II.- Modificando el equipo de trabajo de la siguiente manera:

- Andrés Jordán asumirá el rol de Director de Fotografía.
- Andrés Abrigo asumirá el rol de Data Manager.
- El rol de músico se cubrirá en cuanto avance el proyecto.
- Ninguno de los tres nuevos integrantes trabajará bajo subordinación y dependencia.

III.- Modificando el tipo de contratación de la siguiente manera:

- Director José Joaquín Mora no trabajará bajo subordinación ni dependencia, modificando su contratación a honorarios.
- Directora Verónica Wüst, no trabajará bajo subordinación ni dependencia, modificando su contratación a honorarios.

Todo esto, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 02 de agosto de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 20 de abril de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 20 de abril de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 1456, de 28 de abril 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Fernando Andrés Bascuñan Martínez, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Copia de Modificación de sociedad Repertorio N° 2091/2015 firmado ante Camilo Valenzuela Riveros Notario de la Primera Notaria de Providencia.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA
URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**FERNANDO ANDRÉS BASCUÑAN
MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PLANTA PRODUCCIONES LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

RDAF/MCL/ESC/pfp

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1456 de 28 de abril de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio. ✓

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


DIRECTORA REGIONAL
ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGION METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Planta Producciones Limitada, Elidoro Yañez 1404, comuna de Providencia. ✓